OTROSÍ DE CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 092-CPSP-2026

Entre los suscritos, a saber: **JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.085.721, quien obra en calidad de Alcalde y representante legal del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS** (NIT 810.001.998-8), debidamente facultado, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO o LA ENTIDAD CONTRATANTE; **JOHN FREDY RIVAS ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.113.019, quien en adelante se denominará EL CEDENTE; y **GERMAN DARÍO RINCÓN SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.772.352, quien en adelante se denominará EL CESIONARIO; hemos convenido celebrar el presente otrosí de cesión de la posición contractual, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que el 3 de septiembre de 2026 se suscribió, en la plataforma transaccional SECOP II, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 092-CPSP-2026 (ID CO1.PCCNTR.9901737) entre EL MUNICIPIO y EL CEDENTE, cuyo objeto es «Prestar los servicios profesionales para adelantar acciones de asesoría y acompañamiento en el proceso de gestión del presupuesto del municipio de San José, Caldas».

SEGUNDA. Que el valor del contrato es de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000), sobre honorarios mensuales de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000), y su plazo es de ciento veinte (120) días corridos contados a partir del Acta de Inicio, con fecha de terminación el 31 de diciembre de 2026.

TERCERA. Que el contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 336 del 20 de agosto de 2026, correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

CUARTA. Que el contrato no exigió la constitución de pólizas ni de garantía alguna, al amparo del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

QUINTA. Que la Cláusula Vigésima Primera del contrato permite la cesión previa autorización escrita de la Secretaría de Hacienda.

SEXTA. Que el 30 de septiembre de 2026 EL CEDENTE presentó solicitud escrita de cesión a favor de EL CESIONARIO, quien manifestó su aceptación expresa.

SÉPTIMA. Que la supervisora del contrato rindió informe favorable sobre la ejecución y la viabilidad de la cesión, y que el análisis de la propuesta del cesionario concluyó que EL CESIONARIO cumple con la idoneidad, la experiencia y los requisitos habilitantes exigidos en el Estudio Previo.

OCTAVA. Que la Secretaría de Hacienda autorizó la cesión mediante documento del 3 de octubre de 2026.

NOVENA. Que, a la fecha, EL CEDENTE ejecutó el periodo comprendido entre el 3 de septiembre y el 2 de octubre de 2026, por valor de $4.000.000, quedando un saldo por ejecutar de $12.000.000.

Que, en consideración a lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CEDENTE cede a EL CESIONARIO, quien acepta, la totalidad de la posición contractual que ostenta en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.

092-CPSP-2026, con todos los derechos y obligaciones pendientes de ejecución. En virtud de la cesión, EL CESIONARIO asume la ejecución del contrato a partir del 3 de octubre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y SALDO. El valor total del contrato permanece inalterado en DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000). El valor ejecutado y pagado a EL CEDENTE asciende a CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000). El saldo por ejecutar, a cargo de EL CESIONARIO, asciende a DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000), que se cancelará en los términos y la forma de pago pactados en el contrato.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO. El plazo del contrato permanece inalterado. EL CESIONARIO ejecutará el periodo remanente comprendido entre el 3 de octubre y el 31 de diciembre de 2026, sin que el término exceda la vigencia fiscal de 2026.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CESIONARIO. EL CESIONARIO se obliga a cumplir íntegramente el objeto, el alcance y la totalidad de las obligaciones generales y específicas previstas en el clausulado del contrato y en los documentos del proceso, y declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad y que se encuentra afiliado y al día en sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA QUINTA. ENTREGA Y EMPALME. EL CEDENTE hará entrega formal del informe final y de la información, los documentos y los archivos físicos y digitales necesarios para la continuidad del objeto, al receptor que defina el supervisor, de conformidad con el Parágrafo Primero de la Cláusula Octava del contrato, como prerrequisito para el pago de su periodo.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS. El contrato no exigió la constitución de pólizas ni de garantía alguna, al amparo del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; en consecuencia, la presente cesión no requiere la constitución ni la ampliación de garantías, manteniéndose esta condición en idénticos términos a los del contrato inicial.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato continuará a cargo de quien designe la Secretaría de Hacienda, en los términos de la Cláusula Décima Séptima del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y condiciones del Contrato No. 092-CPSP-2026 no modificadas por el presente otrosí permanecen inalteradas y plenamente vigentes, y se entienden ratificadas por las partes.

CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN. El presente otrosí de cesión se perfecciona con la suscripción de las partes mediante firma electrónica en la plataforma transaccional SECOP II y se publicará de forma inmediata en dicha plataforma, de conformidad con su naturaleza transaccional y en tiempo real.

CLÁUSULA DÉCIMA. NORMATIVIDAD. El presente otrosí se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; en lo no previsto, por las normas civiles y comerciales, en especial las relativas a la cesión de contratos previstas en los artículos 887 y siguientes del Código de Comercio.

Para constancia, se suscribe electrónicamente en la plataforma transaccional SECOP II.

POR EL MUNICIPIO,

JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Alcalde – Representante Legal
Municipio de San José, Caldas
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II

EL CEDENTE,

JOHN FREDY RIVAS ORTIZ
C.C. No. 16.113.019
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II

EL CESIONARIO,

GERMAN DARÍO RINCÓN SALAZAR
C.C. No. 1.053.772.352
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II